

Res. No. 186-01 que aprueba el Convenio de Financiamiento suscrito entre el Estado Dominicano, Caterpillar Financial Services Corporation y el Eximbank de los Estados Unidos de América, por un monto de US\$30,199,690.00, para ser destinado a la obtención de equipos y maquinarias para el desarrollo de la zona fronteriza.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 186-01

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Convenio de Financiamiento, suscrito el 18 de septiembre del 2001, entre el ESTADO DOMINICANO, CATERPILLAR FINANCIAL SERVICES CORPORATION y el EXIMBANK, por un monto que no excederá a la suma de US\$30,199,690.00 (Treinta Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa Dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al 85% y 15%, respectivamente, de dicho convenio.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el Convenio de Financiamiento, suscrito el 18 de septiembre del 2001, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el señor RAFAEL CALDERON MARTINEZ, Secretario Técnico de la Presidencia, CATERPILLAR FINANCIAL SERVICES CORPORATION, y el EXIMBANK de los Estados Unidos de América, por un monto que no excederá a la suma de US\$30,199,690.00 (Treinta Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Noventa Dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al 85% y 15%, respectivamente, de dicho convenio. Este tiene como objetivo el financiamiento de equipos y maquinarias para el desarrollo de la zona fronteriza; que copiado a la letra dice así:



Hipólito Mejía
Presidente de la República Dominicana

P.E. No. 583-01

PODER ESPECIAL AL SECRETARIO TECNICO DE LA PRESIDENCIA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486, del 20 de marzo de 1938, sobre la representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo ***Poder Especial*** al **SECRETARIO TECNICO DE LA PRESIDENCIA**, para que a nombre y en representación del Estado Dominicano, firme un **Convenio de Financiamiento** con la empresa **CATERPILLAR FINANCIAL SERVICES CORPORATION**, por la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$30,199,690.00)**, destinados al financiamiento de equipos y maquinarias para el desarrollo de la zona fronteriza.

El 85% del financiamiento con el aval del EXIMBANK, de los Estados Unidos de América, pagará una tasa de interés igual a LIBOR +1.1 anual. El plazo de pago es de 8.9 años, incluyendo un periodo de gracia equivalente a 21 meses para la realización del primer pago.

El 15% del financiamiento será otorgado por la empresa CATERPILLAR a una tasa LIBOR +3.5% anual, con un plazo de pago de 4.9 años, incluyendo un periodo de gracia para el primer pago igual a 21 meses.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

HIPOLITO MEJIA

Caterpillar Financial Services Corporation

Global Accounts

2120 West End Avenue
P.O. Box. 340001
Nashville, Tennessee 37203-0001
USA
Phone (615) 341-8051
Fax (615) 341-8583 / 341-8027

11 de junio de 2001

Sr. Rafael Calderón Martínez

Secretariado Técnico de la Presidencia.
Santo Domingo, República Dominicana.

Estimado Sr. Calderón:

Esta carta representa el compromiso de Caterpillar Financial Services Corporation de financiar su compra de equipos Caterpillar. Los términos y condiciones en virtud de los cuales se establece el presente compromiso están sujetos a aprobación del EXIMBANK y del EIC y de las pólizas de seguro obligatorias:

A. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA TRANSACCION

1. **Prestatario:** Secretario Técnico de la Presidencia (“Prestario”), una institución establecida bajo las leyes de la República Dominicana.
2. **Prestamista:** Caterpillar Financial Services Corporation (“Prestamista”), una corporación de Delaware.
3. **Explorador:** Caterpillar Americas Co. o afiliada y Paccar Internacional.
4. **Vendedor:** IMCA – Implementos y Maquinarias, C por A.
5. **Equipos:** Ver Anexo B

B. ESTRUCTURA QUE SE PROPONE PARA LA TRANSACCION

Cantidad Financiada: No excederá los U.S.\$30,199,690.00 costo de los equipos (incluyendo la Entrega) más costo de los repuestos (Anexo B), para Tranches A y B.

Tranche A: Porción garantizada por EIC (Exporters Insurance Company)

1. Cantidad Financiada: US\$5,754,038.50, equivalente a a) 15% del costo de los equipos igual a US\$4,313,938.50, más b) el costo de los repuestos igual a US\$1,440,100.00, más la cuota del seguro de EIC que se puede financiar.

2. Tasa de Interés: La tasa LIBOR a seis (6) meses como se define a continuación, desde la fecha de suscripción del Pagaré, más el tres punto cincuenta por ciento (3.50%) y ajustado semestralmente en la fecha de vencimiento del pago futuro correspondiente.

La “Tasa LIBOR” significa la tasa de interés anual, que es la tasa ofrecida para seis meses para depósitos en dólares de EE.UU., como lo determine el Prestamista, y aparecerá en la Pagina LIBO de la Pantalla de Reuters a las 11:00 a.m., hora de Londres, en el día que sea dos días bancarios londinense anteriores a la fecha en que deba entrar en vigor el ajuste de la tasa. El interés se devengará a partir de la fecha del Pagaré (fecha de pago) y se calculará sobre la base de un año de 30 / 360 días.

3. Fecha de Devengamiento de Intereses: El interés empezará en la fecha de pago de las facturas.

4. Repago: El Préstamo se evidenciará mediante la suscripción de un Pagaré por el total del Importe a Financiar (Principal) mismo que se deberá pagar en diversas amortizaciones de principal, más los intereses devengados calculados sobre el saldo insoluto. Los intereses comenzarán a devengarse a partir de la fecha de suscripción del Pagaré (fecha de pago). La estructura del pago del Principal será la siguiente:

La cantidad financiada deberá pagarse en seis (6) pagos semestrales iguales junto con los intereses devengados sobre dicho monto.

5. EIC Cuotas de Seguro: La Cuota de Seguro de cuatro por ciento (4.0%) de la cantidad financiada será debido y pagable a Prestamista diez días antes del primer pago del Financiamiento. (Las Cuotas de Riesgo están sujetas al cambio por el EIC. La Cuota de Riesgo a ser cobrada será esa en efecto en la fecha de desembolso.)

6. Cuota de Organización: La cuota de organización de punto setenta y cinco por ciento (0.75%) de la Cantidad Financiada será debida y pagable a Prestamista a la fecha de ejecución de la carta compromiso por el Prestatario.

Tranche B: Porción Garantizada por el US EXIMBANK

1. Cantidad Financiada: US\$24,445,651.50, equivalente a 100% del contenido americano elegible determinado por el EXIM a su sola discreción, o 85% del costo del equipo, más la Cuota de Riesgo del Eximbank que puede financiarse.

2. Tasa de Interés: La tasa LIBOR a seis (6) meses como se define a continuación, desde la fecha de suscripción del Pagaré, más uno y un décimo por ciento (1.10%) y ajustado semestralmente en la fecha de vencimiento del pago futuro correspondiente. La “Tasa LIBOR” significa la tasa de interés anual, que es la tasa ofrecida para seis meses para depósitos en dólares de E.E.U.U., como lo determine el Prestamista, y que aparecerá en la Página LIBO de la Pantalla de Reuters a las 11:00 a.m., hora de Londres, en el día que sea dos días bancarios londinenses anteriores a la fecha en que deba entrar en vigor el ajuste de la tasa. El interés se devengará a partir de la fecha del Pagaré (fecha de pago) y se calculará sobre la base de un año de 30/360 días.

3. Fecha de Devengamiento de Intereses: El interés empezará en la fecha de pago de las facturas.

4. Repago: El préstamo se evidenciará mediante la suscripción de un Pagaré por el total del Importe a Financiar (Principal) mismo que se deberá pagar en diversas amortizaciones de principal, más los intereses devengados calculados sobre el saldo insoluto. Los intereses comenzarán a devengarse a partir de la fecha de suscripción del Pagaré (fecha de pago). La estructura del pago del Principal será la siguiente:

La cantidad financiada deberá pagarse en catorce (14) pagos semestrales iguales junto con los intereses devengados sobre dicho monto principal, devengados sobre dicho monto principal o como especificado por Eximbank. El plazo se determinará por el Eximbank.

5. Cuota de Riesgo del Eximbank: La Cuota de Riesgo del Eximbank es una cuota inicial basada en la Cantidad Financiada, el término del reembolso y la evaluación de riesgo del Prestatario por el Eximbank y el país del Prestatario y es pagable por el Prestatario al Eximbank en el momento de cada desembolso. La tasa estimada para República Dominicana del Riesgo Soberano es como sigue:

Siete años: 9.08%

(Las Cuotas de Riesgo están sujeto al cambio por el Eximbank. La Cuota de Riesgo a ser cobrada será esa en efecto en la fecha de desembolso).

6. Cuota de Compromiso de EXIMBANK: La Cuota de compromiso de EXIMBANK es 0.125%, por año, (sujeto al cambio por el Eximbank) en los balances no-utilizados, no-cancelados después de sesenta (60) días de la emisión del compromiso final del EXIMBANK, y pagable por el Prestatario semestralmente al final de los periodos en las fechas establecidas por el Eximbank.

7. Cuota de Organización: La cuota de organización de punto setenta y cinco (0.75%) de la Cantidad Financiada será debida y pagable a Prestamista a la fecha de ejecución de la carta compromiso por el Prestatario.

Para Tranches A y B:

1. Pago Anticipado: El Prestatario puede pagar por anticipado el balance del pagaré en su totalidad, y no en parte, en cualquier momento a partir de los trece (13) meses de la fecha del pagaré, siempre y cuando: (i) el Prestatario lo notifique con sesenta (60) días de antelación, (ii) el pago por anticipado se produzca en una fecha programada de vencimiento de una cuota y (iii) el Prestatario pague como prima un monto que sea igual a la cantidad mayor de (a) el uno por ciento (1%) del saldo pendiente del préstamo para cada año o porción de año para la cual la fecha del pago por anticipado sea anterior al término programado del pagaré o (b) el costo real para el Prestamista por concepto de la terminación del préstamo antes de la fecha programada de terminación.

2. Ubicación de los Equipos: Todos los equipos deben permanecer en la República Dominicana.

3. Entrega: CIF (Costo, seguro y flete incluidos) en puerto de entrada dominicano según se define en INCOTERMS 2000.

C. CONDICIONES GENERALES: Al firmar la presente, la obligación del Prestamista de proveer los fondos que aquí se especifican quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Anexo A que se adjunta, con anterioridad a o en la fecha de cierre del préstamo.

D. UTILIZACION: Todos los desembolsos se completarán en no máximo 420 días de las fechas de aprobación del EXIMBANK; en adelante, el Prestamista no tendrá la obligación ulterior de adelantar fondos.

E. CAMBIO DE LA INFORMACION: Este compromiso podrá ser rescindido por el Prestamista, a su exclusiva discreción, si el Prestamista descubre la existencia de información que pudiera (i) tener un impacto negativo en su decisión crediticia, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, la determinación de que alguna información facilitada al Prestamista es falsa con respecto a cualquier dato importante o que el Prestatario no haya facilitado al Prestamista alguna información de importancia, o (ii) que afecte adversamente de manera importante la condición financiera del Prestatario o que de cualquier otra forma impida al Prestatario cumplir con los términos de este acuerdo.

F. FECHA DE DISPONIBILIDAD: Los términos de esta carta de compromiso son válidos durante treinta (30) días a partir de la fecha de su emisión, en cuyo momento pueden estar sujetos a cancelación por parte del Prestamista, a su exclusiva discreción.

Este compromiso se emite en nombre de División de Cuentas Internacionales del Prestamista, Nashville, Tennessee. Como tales, los términos y condiciones que señalan en el presente documento serán de estricto cumplimiento sólo a la firma del presente documento por signatarios autorizados en Nashville, Tennessee. Si usted está de acuerdo con los términos y condiciones mencionados anteriormente, por favor acuse el recibo y devuelva un original del presente compromiso dentro de los treinta (30) días a partir de la

fecha de su emisión, y proporcione la información que aquí se detallan, de manera que pueda iniciarse la documentación para la transacción. El no acusar recibo dará por terminada cualquier obligación que pudiera tener el Prestamista de proveer el financiamiento de esta transacción. Los documentos del préstamo debidamente completados continuarán siendo condiciones para el financiamiento y prevalecerán sobre los términos y condiciones detallados en la presente carta.

G. CANTIDAD DE DOCUMENTOS: Hecho y Firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto.

En caso de discrepancias entre las versiones en inglés y español de este contrato, prevalecerá la primera.

Este ejemplar consta de “10” páginas

Sinceramente

Alexandre Lima
Gerente de Cuentas Internacionales

ANEXO A **CONDICIONES GENERALES**

- **Garantía Prendaria/Gravamen:** El Deudor establecerá en favor del Acreedor una garantía prendaria debidamente registrada en primer lugar y grado sobre los equipos. Dicha garantía prendaria deberá ser considerada aceptable por los asesores legales del Acreedor, y se deberá formalizar de acuerdo con las leyes aplicables, con anterioridad a cualquier desembolso de fondos. No se permitirán otras garantías prendarias o gravámenes sobre los equipos, a menos que el Acreedor otorgue su consentimiento previo por escrito. Los gastos de formalización, mantenimiento y modificación de todas las garantías prendarias y gravámenes serán por cuenta y responsabilidad del Deudor.
- **Impuestos/Aranceles:** El Deudor pagará todos los cargos, sellos, aranceles, valoraciones, así como todos los impuestos sobre ventas, uso, propiedad y otros que surjan con relación a la presente transacción, bien sea evaluada sobre los equipos o el Acreedor o la presente transacción o de otra forma, y presentará, a solicitud, evidencia de los pagos de dichos montos que sea satisfactoria para el Acreedor. Además, el Deudor es responsable de los pagos de la retención de impuestos directamente a la autoridad fiscal local. El Deudor debe enviar el recibo original del impuesto al Acreedor no más tarde del primer día del mes siguiente a aquel en que sea pagadero el impuesto retenido. Además, el Deudor está de acuerdo en

indemnizar al Acreedor por cualquier y todos los impuestos de los gobiernos de su país, los Estados Unidos o del país o países donde estén ubicados los equipos, o cualquiera de sus subdivisiones políticas. Todos los pagos del Deudor serán en moneda en curso legal de los Estados Unidos de América sin deducciones para, o a cuenta de ningún impuesto, arancel u otros cargos presentes o futuros gravados o impuestos sobre la transacción, de pagos a el Acreedor por los gobiernos de su país, los Estados Unidos o del país o países donde estén ubicados los equipos o cualquiera de sus subdivisiones políticas.

- **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Para todo lo concerniente a la interpretación, cumplimiento o solicitud judicial de pago de las obligaciones contraídas, regirán las leyes del Estado de Tennessee, Estados Unidos de América (excepto cuando se determine que se deben aplicar las leyes de los tribunales del domicilio del Deudor). El Deudor se debe someter expresamente a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del Deudor, o donde estén ubicados los equipos, o de los tribunales competentes ubicados en el Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, a elección del Acreedor, renunciando, por consiguiente, a la jurisdicción de cualquier otro domicilio.
- **Intereses Moratorios:** En el caso de que cualquier monto del principal o interés de cualquier Pagaré que se emita bajo la presente carta de compromiso no sea pagado a su vencimiento, el Deudor, en la medida que lo permita la ley aplicable, pagará, a su presentación, los intereses sobre dicho monto vencido no pagado a partir de la fecha de vencimiento hasta la fecha en que dicho monto sea pagado en su totalidad bajo intereses calculados a la tasa anual igual a la tasa de interés normal vigente más el nueve por ciento (9%) anual. Los intereses se calcularán sobre la base de los días realmente transcurridos sobre la base de en un año de 360 días.
- **Renuncia a la Inmunidad:** En caso de que el Deudor pueda adquirir inmunidad ahora o en el futuro con respecto a la jurisdicción de cualquier tribunal o de cualquier proceso legal con respecto a sí mismo o a su propiedad, el Deudor renuncia irrevocablemente a dicha inmunidad con respecto a la presente transacción.
- **Importación y Exportación:** El Deudor asume la responsabilidad en el cumplimiento de toda la reglamentación relativa y aplicable a la importación y exportación legal del equipo.
- **Seguro:** El Deudor será responsable de todas las pérdidas o daños que sufran los equipos. El Deudor deberá contratar, pagar y mantener vigente el seguro que cubra los daños físicos a los equipos contra todo riesgo por valor total de los equipos en el mercado, pero sin que sea inferior al saldo insoluto (después de la aplicación de los deducibles y coaseguros, de haberlos). En todos los casos se nombrará al Acreedor como único beneficiario a su entera satisfacción. El Deudor deberá entregar al Acreedor la evidencia de que existe dicho seguro, antes de cualquier desembolso.

- **Moneda:** Todos los desembolsos se harán y se reembolsarán en dólares de los Estados Unidos. Dichos pagos deberán ser efectuados por medio de Transferencia Bancaria al Chase Manhattan Bank de New York, New York, en favor del Acreedor o bien con cheque de un banco americano pagadero a nombre del Acreedor.
- **Gastos:** El Deudor pagará todos los costos y gastos relacionados con la preparación, celebración, entrega, registro y modificación del Contrato y Pagaré (s) relacionados y cualquier otro documento que deba entregarse. Adicionalmente, para cualquier reestructura u otra modificación, el Deudor deberá pagar una comisión administrativa de medio por ciento (0.5%) calculado sobre el saldo insoluto del préstamo.
- **Estados Financieros:** El Deudor entregará al Acreedor los estados financieros no auditados trimestrales dentro de los tres meses posteriores de finalizado cada período, así como los estados financieros auditados dentro de los cuatro meses posteriores de finalizado el ejercicio, mientras existan préstamos o cualquier saldo pendientes en favor del Acreedor.
- **Subordinación de la Deuda entre Compañías:** Toda deuda entre compañías del Deudor con otras compañías relacionadas quedará subordinada a la deuda con el Acreedor, según el presente compromiso.
- **Documentación:** El Deudor firmará los documentos que le presente el Acreedor a su sola discreción, incluyendo, pero sin limitación a:
 - Carta de Compromiso
 - Prenda
 - Pagaré (s)
 - Contrato de Crédito
- **Cesión de Ingresos:** En caso de incumplimiento, el Acreedor exigirá la cesión de los derechos del Deudor al recibir ingresos/pagos procedentes del arrendamiento o de contratos relacionados con los equipos.
- **Aprobación Gubernamental:** El Deudor será el único responsable de obtener las aprobaciones de las autoridades gubernamentales locales que sean necesarias para la transacción, incluyendo, pero sin limitarse a, aprobación del Banco Central para divisas y/o financiamiento con instituciones extranjeras.
- **Otras Condiciones:** Al Acreedor se le facilitará:
 - a) Una copia de la orden de compra del Deudor al Vendedor, junto con las correspondientes facturas, pedimentos y cualquier certificación que se requiera;

- b) Documentos de su empresa importantes que evidencien la aprobación de esta transacción, los cuales incluirán, sin limitaciones, la resolución apropiada de la Asamblea de Accionistas (que incluirá la autorización para la firma) del Deudor con copias certificadas de los estatutos de la sociedad del Deudor, así como el Acta Constitutiva actualizada o su equivalente;
- c) Toda la información (incluyendo, sin limitación, los Estados Financieros, los flujos de efectivo y las proyecciones de Estado de Resultados) que exija el Acreedor; y
- d) Cualquier otra documentación y/o condiciones relacionadas con cualquiera de los asuntos contemplados en virtud del presente documento, que pueda solicitar el Acreedor en relación con la transacción.

ANEXO B

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Darío Gómez Martínez
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA